



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 2203-2021-R-UNA



Puno, 12 de noviembre del 2021

VISTOS:

El MEMORANDUM N° 900-2021-SG-UNA-PUNO (12-11-2020) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Extraordinario del 12 de noviembre del año en curso, referido a la aprobación de la propuesta de adenda al Texto Único Ordenado del Reglamento de Nombramiento Automático y Excepcional de Docentes Universitarios según Ley N° 31349 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativa aplicables, tanto en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, rigiéndose por su propio Estatuto; respecto a la autonomía de gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo;

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59º de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en concordancia con el numeral 89.2 del Artículo 89º del Estatuto de esta Universidad, se establece como atribución del Consejo Universitario dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; en mérito a ello, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 05 de noviembre del 2021, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2125-2021-R-UNA (05-11-2021), se ha aprobado el REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO AUTOMÁTICO Y EXCEPCIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SEGUN LEY 31349 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, el cual consta de XI Capítulos, 47 Artículos y 02 Tablas; asimismo, se aprueba el CRONOGRAMA DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES, de acuerdo con el Reglamento aprobado anteriormente;

Que, consiguientemente en fecha 11 de noviembre del 2021, visto el OFICIO N° 047-2021-CNDC-UNA-P (11-11-2021) emitido por el Dr. Mario Cuentas Alvarado - Presidente de la COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES CONTRATADOS de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2183-2021-R-UNA, se aprueba el TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO AUTOMÁTICO Y EXCEPCIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SEGÚN LEY N° 31349; el cual consta de XI Capítulos, 48 Artículos, incluidas las disposiciones finales, Tabla 2 "Calificación para Valorar el Récord Profesional y Académico" y el Cronograma del Nombramiento de Docentes, el cual forma parte integrante de la mencionada Resolución;

Que, en mérito a ello, según transcripción contenida en el MEMORANDUM N° 900-2021-SG-UNA-PUNO (12-11-2020) de Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 12 de noviembre del año en curso, aprobó la propuesta de adenda al Texto Único Ordenado del Reglamento de Nombramiento Automático y Excepcional de Docentes Universitarios según Ley N° 31349 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, la cual se ha generado debido a que en Sesión de Consejo Universitario del 12 de noviembre de 2021 el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNA Puno, ha dado a conocer la existencia de plazas orgánicas que no se han cubierto en esta primera fase; por lo que los Miembros del Consejo Universitario han acordado que sean cubiertas con los docentes que teniendo los requisitos señalados por Ley 31349 han participado de las convocatorias III, IV, V y VI de los concursos de Contrato realizados en el 2021. Y siendo que en dichas convocatorias no se tiene la calificación de la Clase Modelo, es necesario que se pueda efectuar dicha evaluación para alcanzar la prelación y ranking de mérito, y demás alcances inmersos en la mencionada adenda, la cual forma parte integrante del presente acto administrativo;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la **ADENDA** al **TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO AUTOMÁTICO Y EXCEPCIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SEGÚN LEY N° 31349 de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno**, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a la Unidad de Recursos Humanos, a las respectivas Facultades, Comisión de Nombramiento, y demás dependencias correspondientes de la entidad, para que queden encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- * Vicerrectorado Académico
- * Dirección General de Administración
- * Ofics.: OCI, Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica
- * Unid. Recursos Humanos, Portal de Transparencia UNAP
- * Comisión Nombramiento Docente (RR. N° 1742-2021-R-UNA)
- * Archivo/2021

eclm/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR



**ADENDA AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL
REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO AUTOMATICO Y
EXCEPCIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS SEGÚN
LEY 31349**

**Aprobado por Resolución N° 2125-R-UNA-P de fecha 12 de noviembre
del 2021**

La adenda se ha generado debido a que en Sesión de Consejo Universitario del 12 de noviembre de 2021 el jefe de Planificación de la UNA Puno, ha dado a conocer la existencia de plazas orgánicas que no se han cubierto en esta primera fase; por lo que los Miembros del Consejo Universitario han acordado que sean cubiertas con los docentes que teniendo los requisitos señalados por Ley 31349 han participado de las convocatorias III, IV, V y VI de los concursos de Contrato realizados en el 2021. Y siendo que en dichas convocatorias no se tiene la calificación de la Clase Modelo, es necesario que se pueda efectuar dicha evaluación para alcanzar la prelación y ranking de mérito

En la misma Sesión de Consejo Universitario se ha acordado AUTORIZAR a la Comisión de Nombramiento de Docentes Contratados de la UNA PUNO en el marco de la Ley 31349, realizar una nueva convocatoria e inclusión de docentes que cumplían con los requisitos señalados por ley, llevar a cabo la clase modelo y el cronograma del proceso, así como todas las demás condiciones que se requieran para el cumplimiento del proceso.

En tal sentido, para cumplir con los acuerdos de consejo universitario se presenta las siguientes consideraciones:

Para facilitar los procedimientos administrativos en el proceso de nombramiento automático y excepcional de docentes universitarios según Ley 31349, se ha determinado:

- 1. Ampliación de inscripción.** Los docentes contratados de la universidad nacional del altiplano que no se hayan inscrito al proceso de nombramiento automático y excepcional de docentes universitarios según ley 31349 y que cumplen los siguientes requisitos:
 - Título profesional.
 - Grado académico de maestro en la especialidad o afín, obtenidos con estudios presenciales acreditados con certificado de estudios registrado en SUNEDU o título de segunda especialidad profesional para Medicina





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Humana. Los grados y especialidades obtenidos en el extranjero deben estar debidamente reconocidos o revalidados en el Perú.

- c) Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional en el área de su formación contados a partir de la fecha de obtención del título universitario.
- d) Pertener al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
- e) Contrato vigente al 20 de agosto del 2021.
- f) haberse adjudicado una plaza orgánica mediante concurso público de méritos durante el año 2021.

Pueden realizarlo hasta las 20:00 pm del día sábado 13 de noviembre de 2021, enviando solicitud de inscripción según los artículos 19° y 20° del TUO del reglamento de nombramiento automático y excepcional de docentes universitarios según ley 31349, al email comision.nombramiento@unap.edu.pe.

2. **Docentes en proceso de adecuación.** Los docentes contratados de la universidad nacional del altiplano, que se encuentran en proceso de adecuación y que cumplen los siguientes requisitos:
- a) Título profesional.
 - b) Tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional en el área de su formación contados a partir de la fecha de obtención del título universitario.
 - c) Pertener al colegio profesional de su especialidad y estar habilitado.
 - d) Contrato vigente al 20 de agosto del 2021.
 - e) Haberse adjudicado una plaza orgánica mediante concurso público de méritos durante el año 2021.

Deben presentar los siguientes documentos que sustenten su calidad de docentes contratados en proceso de adecuación:

- a) Resolución rectoral y/o contrato que demuestre que a la entrada en vigencia de la ley universitaria 30220 (10 de julio de 2014), en el ciclo anual 2014 o semestre 2014-i ejercían la docencia en alguna universidad del país.
- b) Boletas de pago y/o recibos de honorarios profesionales correspondientes al semestre 2014-i o al ciclo anual 2014.
- c) Certificados de estudios de maestría o acta de sustentación para el grado de maestro.

Pueden realizarlo hasta las 20:00 pm del día domingo 14 de noviembre de 2021,





enviando la documentación sustentadora solicitada, al email comision.nombramiento@unap.edu.pe.

3. **Expedientes de récord profesional y académico.** Los docentes contratados de la universidad nacional del altiplano, pertenecientes a las convocatorias III, IV, V y VI, que cumplen con los requisitos arriba mencionados y se encuentran en proceso de nombramiento automático y excepcional deben completar su expediente de récord profesional y académico en la oficina de escalafón.

Pueden completar su expediente el día domingo 14 de noviembre de 2021, de 14:00 a 18:00 pm.

No se considerarán validos los expedientes enviados al email: comision.nombramiento@unap.edu.pe.

4. **Evaluación del Récord Profesional y Académico.** El proceso de Evaluación del Récord Profesional y Académico estará a cargo de Subcomisión conformado por cuatro integrantes; director de escuela profesional, director de departamento académico, un docente ordinario sorteado de la plana docente de la Escuela Profesional y un docente representante de la Comisión de Nombramiento para Docentes Contratados (Art. 23 del TUO del Reglamento de Nombramiento Automático y Excepcional de Docentes Universitarios según Ley 31349), presidido por el director de mayor categoría, grado y antigüedad.

Teniendo en cuenta las siguientes etapas:

- a) La subcomisión deberá apersonarse a en el salón de Centro de Convenciones de la UNAP a horas 9:00am, para la recepción de los expedientes de los postulantes aptos.
- b) La subcomisión procederá su instalación para la calificación, levantando el acta respectiva consignando la documentación recepcionada y otros.
- c) La subcomisión procede con la calificación de expedientes según la tabla de Calificación de la Evaluación del Récord Profesional y Académico del concursante por duplicado, los miembros de la subcomisión deben consignar la firma en cada página. Para la Evaluación del Récord Profesional y Académico, se consideran los documentos que tengan una fecha de emisión anterior al 31 de marzo de 2021.
- d) Finalizado la evaluación del Récord Profesional y Académico de los concursantes, los integrantes de la Subcomisión de calificación, suscribirán el acta y las tablas de calificación correspondiente por duplicado.





- e) Las actas y las tablas de calificación firmadas serán entregadas por el presidente de la Subcomisión al representante de la Comisión de Nombramiento para Docentes Contratados (CNDC) y al Decano de la facultad, bajo responsabilidad para su custodia (Art. 10, inciso g), del Reglamento de Nombramiento Automático y Excepcional de Docentes Universitarios, según Ley 31349)
- f) El presidente de la sub comisión devolverá los expedientes de los postulantes aptos al representante de la oficina de escalafón, bajo responsabilidad.

Para esta etapa de solo se utilizará el expediente físico que se encuentre en la oficina de escalafón. De no existir el expediente físico del docente durante la etapa de evaluación del récord profesional y académico (lunes 15), se considerará su retiro del proceso.

La subcomisión debe realizar la evaluación de la afinidad del grado académico de maestro con la profesión que se evalúa, cuyo resultado debe indicarse y suscribir el acta correspondiente (Anexo 17).

En caso de existir reclamos por parte de los concursantes, previa presentación de solicitud sobre su calificación, la Comisión de Nombramiento para Docentes Contratados (CNDC), realizará la recalificación del Récord Profesional y Académico del concursante.

5. **Evaluación de la capacidad docente.** La capacidad docente se evaluará a través de la clase modelo y entrevista personal, a desarrollar ante un jurado, en un solo acto público virtual de 30 minutos por concursante, con una duración de 20 y 10 minutos, respectivamente.

La clase modelo evalúa el dominio académico y la aplicación de los procesos pedagógicos en la sesión de aprendizaje calificable sobre 30 puntos (Tabla 1).

La entrevista personal evalúa los conocimientos profesionales, actualización científica y tecnológica, cultura general, desenvolvimiento y cualidades personales del concursante, calificable sobre 10 puntos (Tabla 2).

El sorteo de los temas para la clase modelo se realiza con 24 horas de anticipación, en acto público virtual con asistencia de los postulantes. Está a cargo del Decano con presencia del Director de Departamento y el Director de la Escuela Profesional de la respectiva Facultad. Los temas se sortean de los





sílabos proporcionados por la Dirección de Escuela Profesional en coordinación con el Decano. La inasistencia de los postulantes no invalida el acto. Los resultados del sorteo de temas, serán enviados por el Decano a la CNDC y publicados en la página web de la universidad.

La convocatoria a los docentes y estudiantes para el sorteo de jurados de clase modelo y entrevista personal, está a cargo del Decano de facultad, mediante los medios virtuales oficiales de cada facultad. Los docentes deberán estar presentes en la reunión virtual, puntual y obligatoriamente, bajo responsabilidad. La inasistencia de los estudiantes no invalida el acto.

El sorteo del jurado de la clase modelo y entrevista personal está a cargo del Decano, que se realizará a las 08:00 horas del día programado a través de un aplicativo informático implementado por el Decano. El jurado está conformado por seis (6) miembros: cuatro (4) docentes ordinarios (con grado de Maestro o Doctor) y dos (2) estudiantes del tercio superior de los cuatro (4) últimos semestres de la respectiva escuela profesional. Los jurados docentes deben tener igual o mayor categoría y grado que el de los concursantes. Uno de los jurados se sortea de entre los docentes especialistas en la asignatura en concurso, el resto de jurados se sortean entre los demás docentes de la escuela profesional, debiendo presidir el de mayor categoría, antigüedad y grado.

El Director de Departamento y el Director de Escuela Profesional participan en el proceso del sorteo y no pueden ser miembros del Jurado de la Clase Modelo y Entrevista Personal, con excepción de las Escuelas Profesionales que cuenten con menos de 10 docentes ordinarios.

Las Escuelas Profesionales que no cuenten con el número suficiente de docentes ordinarios con la categoría y grado requerido para la clase modelo y entrevista personal, pueden conformar sus jurados con docentes de otras Escuelas Profesionales o Facultades afines, en coordinación con la CNDC.

La clase modelo y la entrevista personal inicia a las 09:00 horas y se realiza en el aula virtual generado por el presidente del jurado. El postulante tiene hasta cinco (5) minutos de tolerancia después de la hora programada, luego de los cuales pierde el derecho de participación, prosiguiendo con el siguiente concursante.

Para su participación en la clase modelo y entrevista personal el concursante deberá contar con una computadora, micrófono, cámara web de alta resolución





(encendida durante la sesión) y acceso a internet de alta velocidad, a fin de garantizar su presentación sin interrupciones. En casos fortuitos o de fuerza mayor que interrumpan el proceso, éste se reprogramará en el plazo más breve después de superado el impase. De presentarse situaciones atribuibles exclusivamente al concursante, perderá su derecho a continuar en el proceso de clase modelo y entrevista personal.

Las funciones del jurado de la clase modelo y entrevista personal son las siguientes:

- a. Participar activamente en la clase modelo y entrevista personal en el orden establecido por sorteo.
- b. Escuchar con atención la clase modelo del concursante, sin interrumpir su exposición, excepto cuando excede el tiempo establecido.
- c. Evaluar la entrevista personal al concursante formulando hasta un máximo de dos preguntas referidas a clase modelo o cultura general.
- d. Calificar la clase modelo y entrevista personal del concursante según las tablas 1 y 2 respectivamente, debiendo actuar con respeto, imparcialidad y objetividad.
- e. Registrar cuidadosamente en el formulario virtual las calificaciones de la clase modelo y entrevista personal.
- f. Una vez finalizada la calificación, el jurado descargará el acta de clase modelo y entrevista personal, la firmará digitalmente y cargará a la plataforma virtual CCC2021/UNAP, bajo responsabilidad.

La clase modelo se califica considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la Tabla 1.

Tabla 1
Calificación de la clase modelo. Indicadores, niveles y puntajes.

INDICADORES	D	R	B	MB
1. Motiva y mantiene el interés durante el Proceso de enseñanza-aprendizaje.	1	2	4	6
2. Recupera conocimientos previos para relacionarlos con su experiencia profesional y nuevos conocimientos.	1	2	4	6
3. Utiliza adecuadamente estrategias didácticas por competencias (métodos, técnicas, medios y materiales).	1	2	4	6
4. Emplea conocimientos actualizados y tiene dominio del tema.	1	2	4	6
5. Dosisifica adecuadamente el tiempo disponible y evalúa el aprendizaje logrado.	1	2	4	6





Niveles: D= deficiente, R = regular, B = bueno, MB = muy bueno

Nota: El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores.

La entrevista personal se califica considerando los indicadores, niveles y puntajes especificados en la Tabla 2:

Tabla 2.

Calificación de la entrevista personal. Indicadores, niveles y puntajes

INDICADORES	D	R	B	MB
a) Responde a las preguntas de conocimiento.	0.5	1	1.5	2
b) Manifiesta conocimiento de los avances científicos y tecnológicos en el área de su especialidad.	0.5	1	1.5	2
c) Contextualiza la problemática regional, nacional e internacional.	0.5	1	1.5	2
d) Revela serenidad y autocontrol emocional.	0.5	1	1.5	2
e) Demuestra proactividad y actitud innovadora.	0.5	1	1.5	2

Niveles: D= deficiente R = regular, B = bueno, MB= muy bueno

Nota: El puntaje resulta de la sumatoria de los cinco indicadores.

Finalizado la evaluación de la capacidad docente, los integrantes del jurado, suscribirán el acta y las tablas de calificación correspondiente por duplicado.

Las actas y las tablas de calificación firmadas serán entregadas por el presidente del jurado al representante de la Comisión de Nombramiento para Docentes Contratados (CNDC) y al Decano de la facultad, bajo responsabilidad para su custodia.

6. **Adjudicación de plazas de nombramiento.** El TUO del estatuto universitario de la universidad, indica que es atribución del consejo de facultad: “Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y remoción de los docentes de sus respectivas áreas.”, por lo que para el proceso de adjudicación de plazas de nombramiento se considerara las siguientes etapas:

El Decano de cada facultad dará inicio al Consejo de Facultad Extraordinario programado para tal fin, donde recepcionará las actas del presidente de la subcomisión de calificación del récord profesional y académico y del presidente del jurado de evaluación de capacidad docente.

Se verificará el acta de afinidad del grado académico suscrita por la





subcomisión de calificación del récord profesional y académico y será discutida y aprobada en consejo de facultad, siendo su responsabilidad la decisión con respecto a ella.

El puntaje final (PF) del concursante, resulta de la sumatoria de los puntajes parciales de la evaluación del récord profesional y académico (RPA) más la evaluación de capacidad docente (ECD), que incluye clase modelo y entrevista personal, a calcular mediante la siguiente fórmula:

$$PF = RPA + ECD$$

El Consejo de Facultad elabora el ranking por convocatorias: I, II, III, IV, V y VI, declarando oficial dichos rankings.

El Consejo de Facultad declara ganadores de las plazas, de acuerdo a los rankings, en forma secuencial: primero los docentes contratados de la II convocatoria que no se nombraron en la primera etapa, posteriormente los docentes contratados en las convocatorias III, IV, V y VI y propone al Consejo Universitario su ratificación.

7. **Cronograma.** El cronograma es el siguiente:





Tabla 3.
Cronograma de actividades

DETALLE	FECHAS
AMPLIACION DE INSCRIPCION	13 de noviembre
SUSTENTACION DE DOCENTES EN PROCESO DE ADECUACION	13 de noviembre
CALIFICACION DE EXPEDIENTES DE RECORD PROFESIONAL Y ACADEMICO	14 de noviembre
DECLARACION DE APTOS	14 de noviembre
EVALUACION DEL RECORD PROFESIONAL Y ACADEMICO	15 de noviembre
EVALUACION DE LA CAPACIDAD DOCENTE	16 de noviembre
DECLARATORIA DE NOMBRADOS EN CONSEJO DE FACULTAD (08:00 horas)	17 de noviembre
RATIFICACIÓN EN CONSEJO UNIVERSITARIO (15:00 horas)	17 de noviembre

Puno, 14 de noviembre de 2021
La Comisión

